

Sociedad Limitada, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 23 de junio de 2005 en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente: Declarar al ejecutado Comype Corporación, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 14.191 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 27 de junio de 2005.—María Dolores Marín Relanzón, Secretaria Judicial.—37.727.

CONFINTERN DECORACIÓN, S. L.

Insolvencia

Doña Gloria Morchón Izquierdo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 21 de Madrid,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución 24/05 de este Juzgado de lo Social seguido a instancias de doña Begoña Martínez-Avial Marín, doña Inés Fernández García y doña María Pilar Merino López, contra «Confintern Decoración, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día 20-6-05 que contiene la siguiente parte dispositiva: Declarar a la ejecutada «Confintern Decoración, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 17.592,57 euros, de los que corresponden 9.776,34 euros a doña Begoña Martínez-Avial Marín, 4.615,35 a doña Inés Fernández García y 3.200,88 a doña Pilar Merino López, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 20 de junio de 2005.—Gloria Morchón Izquierdo, Secretario Judicial, Juzgado Social 21 de Madrid.—37.726.

CONSERVAS DEL NOROESTE, S. A. (Sociedad absorbente)

VILABOA DE INVERSIONES, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de socios de las Sociedades epigrafiadas aprobaron, por unanimidad en sesión del 30 de junio de 2005 la fusión entre dichas sociedades mediante la absorción de la entidad «Vilaboa de Inversiones, Sociedad Limitada» por la mercantil «Conservas del Noroeste, Sociedad Anónima», con disolución y sin liquidación de la sociedad absorbida, transmitiendo en bloque, a título de sucesión universal, todo su patrimonio a la sociedad absorbente, con efectos contables desde 1 de enero de 2005, de acuerdo con el proyecto de fusión y subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de las sociedades absorbente y absorbida, así como el derecho de los acreedores de ambas de oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vilaboa, 4 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de las Sociedades absorbente y absorbida, Ricardo Estrada Ibars.—38.404.

2.ª 12-7-2005

CONSTRUCCIONES JUKERAL, S. L. GRUPO OKONDO, S. L.

Declaración de insolvencia

El Juzgado de lo Social número 4 de Bilbao-Bizkaia publica: A los efectos de las presentes actuaciones (Au-

tos 55/04 Ejec. 58/05); y para el pago de 4.136,53 euros de principal, 538,02 euros de intereses y 413,65 euros calculadas por costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Construcciones Jukeral, S. L., y Grupo Okondo, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, 27 de junio de 2005.—Cristina Altolaquirre Zuazola, Secretaria Judicial.—37.929.

CONSTRUCCIONES LÓPEZ 2000, SOCIEDAD LIMITADA (Santiago López Alcaide y Valeriano López Alcaide)

Declaración de insolvencia

D.ª M.ª Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Barcelona,

Hago saber: en el procedimiento de ejecución 68/05 de este Juzgado de lo Social n.º 5, seguidos a instancia de David Font Martín y otros contra la empresa Construcciones López 2000, Sociedad Limitada, Santiago López Alcaide y Valeriano López Alcaide, sobre reclamación de cantidad ha dictado auto de fecha 20-6-05 por el que se declara a la ejecutada en situación de insolvencia total por importe de 27.379,44 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Barcelona, 20 de junio de 2005.—Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Barcelona, D.ª M.ª Nieves Rodríguez López.—37.609.

CONSTRUCCIONES MOLINER, S. A.

*Convocatoria Junta general extraordinaria
de accionistas de la sociedad*

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de la entidad, que se celebrará en la notaría de don Francisco Blanco Moreno, sita en Puerto de Sagunto (Valencia), avenida 9 de Octubre, 44, entresuelo, a las 12 horas del día 27 de julio de 2005, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Cese y nombramiento de Consejeros.

Puerto de Sagunto, 29 de junio de 2005.—La Secretaria del Consejo de Administración, Dolores Sacramento Roig Moliner.—39.084.

CONSTRUCCIONES PISCITURIA, S. L.

Edicto

Don Domingo Fernández Soriano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución núm. 2049/04, a instancias de Juan Medina Muñoz contra Construcciones Piscituria, S.L., en la que el día diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se declara al ejecutado Construcciones Piscituria, S. L., insolvente en sentido legal con carácter provisional por cuantía de mil sesenta y dos euros con sesenta y dos céntimos (1.062,62 €) de principal adeudadas al ejecutante Juan Medina Muñoz, más doscientos diez euros (210 €), presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión y, una vez firme la presente resolución, archívense provisionalmente las actuaciones.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social núm. 3 de esta ciudad, don Antonio Ramos Belda. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva para su inserción y publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente en Valencia a veintinueve de junio de dos mil cinco.—El Secretario judicial.—37.864.

CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S. A.

Anuncio de ampliación de capital de Constructora San José, Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 158 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Constructora San José, S. A. («La Sociedad»), celebrada en fecha de 27 de junio de 2005, ha acordado ampliar su capital social bajo las siguientes condiciones:

Importe: El importe total, por nominal y prima, de la ampliación de capital social es de 80.278.031 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 209.375 nuevas acciones, de seis (6) euros de valor nominal cada una de ellas y de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante títulos nominativos y numeradas correlativamente de la 1.005.001 a la 1.214.375, ambos inclusive. Las acciones se emiten con una prima de emisión de 377,4174 euros por acción, siendo por tanto el precio por acción nueva de 383,4174 euros.

Las acciones emitidas serán desembolsadas mediante la aportación de las acciones de la sociedad Inmobiliaria Udra, S. A. de las que no es titular Constructora San José, S. A., así como en su caso, mediante las aportaciones en metálico que pudieran realizar aquellos accionistas de la Sociedad que no dispongan de acciones de Inmobiliaria Udra, S. A. para cubrir en su totalidad el ejercicio del derecho de suscripción preferente que les corresponda.

Derecho de suscripción preferente: Los accionistas de Constructora San José, S. A. gozarán del derecho de suscripción preferente durante el período de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, ambos inclusive (el «Período de Suscripción»).

Los accionistas tendrán derecho a suscribir diez (10) acciones nuevas por cada cuarenta y ocho (48) acciones antiguas.

La transmisión de los derechos de suscripción preferente estará sometida a las mismas restricciones que afectan a las acciones de la Sociedad.

Suscripción y desembolso: La suscripción y desembolso de las acciones por los accionistas se podrá efectuar en el domicilio social, calle Rosalía de Castro, n.º 44 bajo, Pontevedra, mediante (i) la transmisión de los títulos representativos de Inmobiliaria Udra, S. A. por cada acción nueva de Constructora San José, S. A.; (ii) en su caso, respecto a las aportaciones dinerarias, a razón de 383,417 euros por acción nueva, mediante el correspondiente certificado del ingreso del total nominal de las acciones a suscribir más la prima, en la cuenta corriente abierta a nombre de la Sociedad en el Banco Popular, Oficina Principal, 0115, sita en Pontevedra, calle Michelena, n.º 9, Código de Cuenta corriente 0075 0115 74 0600330242.

Derechos de las nuevas acciones: Las acciones de nueva emisión conferirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación desde el momento de la ejecución del aumento de capital.